

096-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del diecinueve de julio de dos mil dieciocho. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, por el partido Patria Nueva

Mediante auto 084-DRPP-2018 de las trece horas once minutos del once de julio de dos mil dieciocho, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintitrés de junio de dos mil dieciocho, en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, se encontraban pendientes de designación los cargos del tesorero suplente y dos delegados territoriales, en virtud de que la señora Jeimy Vanessa Lezcano Cubillo, cédula de identidad 112930398, fue designada en ausencia como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, por lo cual el partido político presentó la carta de aceptación a dichos cargos, pero la firma de la interesada era una copia; aspecto que podría subsanarse con la presentación de la carta con la firma original de la señora Lezcano Cubillo.

Asimismo, se indicó que la señora Maylin Yohana Aguilar Chavarría, cédula de identidad 604540610, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, no cumplía el requisito de inscripción electoral para el cargo de delegada territorial propietaria, por lo que la agrupación política debería celebrar una nueva asamblea cantonal para designar este cargo.

El diecisiete de julio de dos mil dieciocho se recibió en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos la carta de aceptación solicitada con la firma original de la señora Lezcano Cubillo, en virtud de lo cual se subsanan los cargos del tesorero suplente y un delegado territorial.

De conformidad con lo expuesto, la estructura cantonal de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, del partido Patria Nueva, quedó parcialmente integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
601210164	ALFREDO LEZCANO FALLAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
604540610	MAYLIN YOHANA AGUILAR CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
602150134	MARVIN BERMUDEZ ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
105900423	SONIA FUENTES ABARCA	PRESIDENTE SUPLENTE

114020989	AGNER JOSUE DUARTE FUENTES	SECRETARIO SUPLENTE
112930398	JEIMY VANESSA LEZCANO CUBILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115960438	LUIS ANTONIO ESTRADA FLORES	FISCAL PROPIETARIO
602570913	MARIA ISABEL ABARCA SANCHEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105900423	SONIA FUENTES ABARCA	TERRITORIAL
601210164	ALFREDO LEZCANO FALLAS	TERRITORIAL
602150134	MARVIN BERMUDEZ ELIZONDO	TERRITORIAL
112930398	JEIMY VANESSA LEZCANO CUBILLO	TERRITORIAL

Inconsistencias:

En consecuencia, continúa pendiente de designación el cargo de un delegado territorial (el cual puede recaer en cualquiera de los dos géneros), para cumplir con el requisito de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y de inscripción electoral en el caso del delegado territorial. Dicha designación deberá realizarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deberán haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa